



JUEVES 11 DE JULIO DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCXV - Nº 138 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD EMBALSE

LICITACIÓN PÚBLICA N2/2024

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N2/2024. OBJETO: "OBRA - CISTERNA AGUADA DE REYES". PRESUPUESTO OFICIAL: \$123.500.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$1.235.000.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE- JUAN DOMINGO PERON 163. PERIODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 12/07/2024 HASTA LAS 13:00HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 16/07/2024 HASTA LAS 13:00HS. APERTURA DE SOBRES: 17/07/2024 A LAS 10HS.

3 días - Nº 538976 - \$ 4525,50 - 11/7/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD EMBALSE Licitación Pública N2/2024	Pag. 1
MUNICIPALIDAD SANTA CATALINA - HOLMBERG	}
Decreto N ° 212 /2024	Pag. 1
Ordenanza N° 2143/ 2024	Pag. 1
MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA Decreto N° 63/2024	Pag. 3
COMUNA SAN LORENZO	
Resolucion N° 102/2024	Pag. 4
Resolucion N° 104/2024	Pag. 4
Resolucion N° 108/2024	
Resolucion N° 109/2024	Pag. 5

MUNICIPALIDAD

SANTA CATALINA - HOLMBERG

DECRETO N ° 212 /2024

Santa Catalina - Holmberg, 3 de julio del 2024.-

<code>VISTO</code> A la Resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 15-11/24 por la cual se sanciona la Ordenanza N° 2143/2024, mediante la cual se autoriza modifican los artículos 3° , 4° 16° 17°, 29° y 61° de la Ordenanza 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, y el artículo 1° de la Ordenanza 2094/2024 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. -

POR FILO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-D E C R E T A

ARTICULO 1°) Promulgase la Ordenanza Nº 2143/2024, sancionada por resolución que consta en acta Nº 15-11/24, de fecha dos de julio del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo. -

ARTICULO 2°) Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal.

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, Secretario de Gobierno y Hacienda.

1 día - Nº 539377 - s/c - 11/7/2024 - BOE

ORDENANZA N° 2143/ 2024

VISTO: La Ordenanza Nº2075/2023 y sus modificatorias. -

Y CONSIDERANDO:

Que la dinámica de cambios del momento coyuntural político y económico en la que fue sancionada la Ordenanza generó que surgieran algunos ajustes no contemplados en ese proceso de generación de la norma. - POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA – HOLMBERGSANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 2143/ 2024

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el artículo 3º de la ordenanza Nº 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...Fíjense los importes como contribución del presente título, a aplicarse por cada metro lineal de frente y por año, a propiedades inmuebles edificados o baldíos, según detalle a continuación:

ZONA A1 \$ 1.040,00 Mínimo anual \$ 10.400,00 ZONA A2 \$ 1.040,00 Mínimo anual \$ 10.400,00

Los inmuebles edificados y baldíos que se encuentren fuera de las zonas establecidas y que se les preste algún servicio enumerado en el art. 59 de

la Ordenanza General Impositiva, estarán gravados por la tasa establecida para la ZONA A2..." -

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el artículo 4º de la ordenanza Nº 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...

Para todos aquellos inmuebles que se encuentren beneficiados con mejoras públicas; cordón cuneta y pavimento (existentes al 31-12-2023), se les aplicará una sobretasa inmobiliaria, de conformidad a lo establecido en el art. 75 de la Ordenanza General Impositiva, incrementándose de acuerdo con lo siguiente:

Adicional por metro de frente

Cordón Cuneta \$650,00 Pavimento \$910,00

Modificándose en este caso, los mínimos anuales establecidos en el Artículo precedente:

Mínimo Anual

Cordón Cuneta \$13.520,00
Pavimento \$19.500,00

ARTICULO 3°) Modifíquese el artículo 16° de la ordenanza N° 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...Se fija un interés del 3% mensual para las deudas y/o cuotas vencidas....." -

ARTICULO 4°) Modifíquese el artículo 17º de la ordenanza Nº 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...FACULTASE al Departamento Ejecutivo:

- 1 A) A modificar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días los vencimientos precedentemente establecidos. Si la obligación tributaria no se cancelara en el período de prórroga, los recargos previstos en el Art. 15 de la presente Ordenanza se aplicará a partir de la fecha originaria del vencimiento de cada obligación.

ARTICULO 5°) Modifíquese el artículo 29º de la ordenanza Nº 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...FACULTESÉ al Departamento Ejecutivo:

1 A) A modificar por Decreto, bajo razones fundadas y relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días los vencimientos precedentemente establecidos. Si la obligación tributaria no se cancelara en el periodo de prórroga, los recargos previstos en el Art. 28 de la presente Ordenanza se aplicarán a partir de la fecha originaria del vencimiento de cada obligación..........

1 B) Acordar planes especiales de pagos con contribuyentes que lo necesiten y requieran, que le permitirá al D.E. Municipal contar con una herramienta para regularizar deudas vencidas y exigibles antes de que se produzca la prescripción. El mecanismo a aplicar será: ante la presentación espontánea del contribuyente el D.M. suscribirá con el contribuyente, convenio de partes por la deuda actualizada a la fecha de la solicitud, pagando un anticipo del 10% de la deuda y saldo restante en cuotas calculadas bajo el sistema francés con una tasa de intereses compensatorio del 3% (tres por ciento) mensual de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 de la presente Ordenanza."-

ARTICULO 6°) Modifíquese el artículo 61º de la ordenanza Nº 2075/2023 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...Todo trámite o gestión ante la municipalidad está sometido al Derecho General de Oficina correspondiente, aplicando el derecho general de oficina, pesos tres mil \$3000,00.

Establézcase los siguientes valores especiales para cada categoría de la siguiente manera:

- 1- Derecho de oficina referido a inmuebles, pesos tres mil \$3000,00.
- 2- Derecho de oficina referido a comercios, industrias y actividades de servicios, pesos tres mil \$3000,00.
- 2. a. Derecho de oficina por inscripción en comercio e industria, salvo actividades exentas, pesos tres mil \$ 3.000,00. -
- 3- Derecho de oficina referido a espectáculos públicos, pesos tres mil \$3000.00. -
- 4- Derecho de oficina referido a cementerio, pesos dos mil \$2000,00.
- 5- Derecho de oficina referido a construcción de obras, : fíjese en bolsas de cemento loma negra al primer día del mes, en plaza: Hasta 50m2: dos (2) bolsas; De 50m2 a 100m2: tres (3) bolsas; De 100 m2 a 160m2: cuatro (4) bolsas; 160m2 a 300m2: cinco (5) bolsas.
- 6- Derecho de oficina referido a inspección eléctrica mecánica, pesos tres mil \$3000,00.
- 7- Derecho de oficina referido a automotores, pesos tres mil \$3000,00.
- 8- Derecho de oficina referido a protección a la salud, pesos dos mil \$2000,00.
- a- Expedición o renovación de libreta de sanidad, pesos tres mil \$3000,00.
- b- Expedición Carnet de Manipulador de alimentos, con domicilio en la localidad, pesos tres mil quinientos \$3.500,00.
- c- Expedición Carnet de Manipulador de alimentos, sin domicilio en la localidad, pesos seis mil \$6.000,00.
- 9- Derecho de oficina referido al Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán los fijados por el Poder ejecutivo provincial a través de la Ley Impositiva Provincial para el año 2024.
- 10- Derecho de oficina referido a rodados (automotores)

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

a- Certificado de libre deuda, pesos tres mil \$3000,00.

Para cambio de radicación o transferencia de dominio de vehículos automotores en todos los casos previstos para el cobro del impuesto provincial a los automotores en la ley impositiva provincial, fijase los siguientes derechos:

- 1 -Todo tipo de vehículos: pesos tres mil \$3.000,00.
- b- Certificado de libre deuda emitido por el tribunal administrativo de faltas, para el otorgamiento de nueva licencia de conducir o por cualquier otro requerimiento. -
- 1- Todo tipo de vehículos: pesos tres mil \$3.000,00.
- 11- Expedición de carnet de conductor:

Se regirá por lo establecido en la Ley Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Nº 8560 y sus modificatorias, por el cual el municipio esta adherido.

Las licencias de conducir para personas mayores de 70 años se entregarán exclusivamente por el término de un (1) año. -

En virtud de las facultades que posee el municipio, el plazo máximo de vigencia de las licencias de conducir será de dos (2) años. -

- Licencias de conducir por el término de un (1) año pesos tres mil \$3.000,00.
- Licencias de conducir por el término de dos (2) años pesos cuatro mil ochocientos \$4.800,00.

Para todas las categorías establecidas en la ley provincial.

- 12- Derecho de oficina referido a guías de hacienda:
- a -Por solicitud de certificados de guías de ganado mayor independientemente del destino

Por cabeza: pesos cuatrocientos \$400,00.

b -Por solicitud de certificados de guías de ganado menor independientemente del destino Por cabeza: pesos doscientos cincuenta \$250,00.

c -Por solicitud de certificados de guías de tránsito

Por cabeza: pesos cuarenta \$40,00.

Considerase contribuyente de los importes establecidos en los apartados a, b y c al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar; el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento la firma consignataria interviniente.

Establéese que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir del pago de los aranceles incluidos en el presente título, a los contribuyentes que acrediten imposibilidad de pago fundada en razones socioeconómicas.

ARTICULO 7°) Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza Nº 2094/2024 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, el cual queda redactado de la siguiente manera: "...Fijase por el alquiler de maquinarias municipales:

- 1-Alquiler pala cargadora y retroexcavadora.
- 2-Alquiler camión volcador.
- 3-Alquiler camión regador.
- 4-Alquiler motoniveladora.
- 5-Alquiler de maquinaria liviana.

En pesos equivalente a 20 litros de Gasoil precio referencia YPF, al primer día del mes, por hora.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para otorgar descuentos sobre el precio hora...."-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. –

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 25 de junio del 2024.-

Fdo. Karen Micaela Bessone, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - Nº 539375 - s/c - 11/7/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

DECRETO N° 63/2024

VISTO: - La sanción de la ordenanza nº 943/2013 la cual regula la tenencia y guarda de animales domésticos, de compañía y de explotación, como así también de los animales que se encuentran en estado de abandono o vagabundos.

- Que dicha ordenanza fue promulgada por el decreto N° 094/13.
- Que en su artículo 31 se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, el régimen de sanciones a las a las disposiciones de la mencionada Ordenanza, así como a crear los tipos y los montos correspondientes a cada uno de ellos.

- Que para garantizar la operatividad de la norma es menester reglamentar el régimen de sanciones.

Y CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentar las Ordenanzas que dicte el Honorable Concejo Deliberante cuando sea necesario.
- Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 49 inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 49 inc. 23 de la Ley Orgánica Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE GENERAL ROCA DECRETA

Art. 1) Reglaméntese la Ordenanza Municipal N° 943/2013 estableciendo el siguiente régimen de sanciones: El Juez de Faltas podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Intimación, con plazo de adecuación a la normativa que podrá ir desde
 5 a 30 días dependiendo la complejidad del caso.
- c) Multa equivalente a 20 U.F. hasta 50 U.F.
- d) Cobro de gastos de traslado y alimentación y estadía del animal.

Art. 2) Los gastos de mantenimiento serán computados a partir del momento en que el/los animal/es, ingresen en depósito que a tal fin disponga el DEM y con cargo a los propietarios, tenedores y/o criadores, siendo su valor:

- a) De 2 U.F. diarias para animales domésticos (caninos o felinos), de compañía y animales de granja (aves de corral, conejos, chinchillas y similares).
- b) De 5 U.F. si se tratare de animales de abasto menor (porcino, ovino y caprino).

 De 10 U.F. diarios si se tratare de animales de abasto mayor (bovino), animales mayores de uso para trabajo rural o competencia (caballo, mular y burro).

Art. 3) El máximo previsto en el art. N° 1 del presente podrá aumentarse cuando medie reincidencia, conforme se detalla seguidamente: Habrá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva infracción, de las previstas en la Ordenanza N° 943/13, y habiendo acaecido resolución de la anterior, cometa otra dentro del plazo de un (1) año calendario desde la comisión de aquella.-

En este caso la sanción de multas se aumentará:

- a) Para la primera oportunidad, en un cincuenta por ciento (50%).
- b) Para la segunda oportunidad, en un setenta y cinco por ciento (75%).
- c) Para la tercera oportunidad, en un cien por ciento (100%).

Art. 2) Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO.: MATIAS PULIDO Secretario de Gobierno Municipalidad de General Roca.- FRANCISCO F. ISER Intendente Municipal Municipalidad de General Roca.

1 día - Nº 539425 - s/c - 11/7/2024 - BOE

COMUNA SAN LORENZO

RESOLUCION N° 102/2024

VISTO: La nota elevada por la Sra. Alba Mercedes Salvay, DNI 11.191.713 con fecha 13 de junio de 2024 respecto del fraccionamiento ubicado sobre calle Publica s/n, según croquis de ubicación que forma parte de la presente como Anexo I para la donación de una fracción destinada a calle publica

Y CONSIDERANDO:

Que la aceptación de la donación de la fracción según croquis que se adjunta y forma parte de la presente para la mejora en la prestación de servicios públicos, otorgara mayor transpirabilidad a la zona, cumpliendo las normativas.

Que es necesario darle un orden al fraccionamiento presentado.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1°: ACEPTESE, la donación de los derechos y acciones posesorios de la fracción de terreno ofrecida por la Sra. Alba Mercedes Salvay DNI 11.191.713 con destino a calle pública que forman parte del inmueble del cedente, cuyo trazado, ubicación y dimensiones resultan del plano de mensura adjunto que forma parte de la presente resolución por una superficie de dos mil ochocientos setenta y cuatro metros con veintitrés cm (2874,23 m ²).

Art 2°: ORDENESE la realización de los trámites necesarios para la debida registración dominial de la fracción cedida a nombre de la Comuna de San Lorenzo,

Art 3°: PUBLIQUESE, DESE COPIA, ARCHIVESE.

San Lorenzo, 13 de junio de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE, JORGE JALUF SECRETA-RIO COMUNA DE SAN LORENZO

1 día - Nº 539314 - s/c - 11/7/2024 - BOE

RESOLUCION Nº 104/2024

VISTO: La nota elevada por la agente Edith Hilda Oviedo, DNI 20.869.923, con fecha 18/06/2024 por la cual solicita acogerse al beneficio de la pasividad Anticipada Voluntaria;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 89/2024 la Comuna de San Lorenzo se adhiere a la Ley N° 8.836 de la Modernización del Estado

Que, mediante la citada adhesión, tal como lo establece en el Art. 29° de la Ley N° 8836, el Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria, establece un instrumento destinado a racionalizar los recursos humanos del Municipio, sin afectar los derechos de los trabajadores.

Que mediante Resolución N° 97/2024 la Comuna de San Lorenzo, reglamenta el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria

Que esta figura, está dirigida a los de agentes cuya edad y antigüedad en el cargo, determinen que le falten de uno (1) a diez (10) años para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y cuyo cese no afectare la continuidad, necesariedad o la calidad del servicio de la administración.

Que mediante esta normativa la Municipalidad se obliga al amparo del agente del sector público municipal que -voluntariamente- decida acogerse

al sistema, mediante el pago de una remuneración mensual, proporcionalmente acotada, la subsistencia de la relación de dependencia, y la liberación al agente del deber de prestar servicios, lo cual lo habilita para usar -en su provecho- el tiempo asignado a la prestación laboral.

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1: APROBAR la solicitud de la agente Edith Hilda Oviedo, DNI 20.869.923, que en función de ello; de las constancias obrantes en el legajo personal, de lo dispuesto por los art. 29 y 30 de la Ley N° 8.836; Resolución Comunal N° 89/2024 y Resolución N° 97/2024 reúne los requisitos para acogerse al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria establecido por la Comuna de san Lorenzo.

at.2: OTORGAR a la Sra. Edith Hilda Oviedo, el beneficio de acogerse al régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria de la Comuna de San Lorenzo, a partir de 04 julio de 2024 dentro del marco jurídico y legal que establecen la Ley Provincial N° 8.836; Resolución N° 89/2024 y Resolución N° 97/2024 de la Comuna de San Lorenzo

Art 3: COMUNICAR a la Coordinación de Finanzas y Economía de la Comuna de san Lorenzo, a los de realizar la liquidación de haberes de acuerdo los porcentajes dispuestos en este Régimen por las normativas vigentes.

Art. 4: NOTIFICASE a la Sra. Edith Hilda Oviedo de los términos y alcance de la presente resolución.

Art 5: COMUNIQUESE, publíquese, dese copia al registro comunal y archívese.

San Lorenzo, 19 de junio de 2024

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE, JORGE JALUF SECRETA-RIO COMUNA DE SAN LORENZO

1 día - Nº 539319 - s/c - 11/7/2024 - BOE

RESOLUCION Nº 108/2024

VISTOS: El pedido de prescripción realizado por el Sr. Gustavo Sergio Chaib, DNI 17.530.863 titular del inmueble ubicado en calle Publica s/n registrado bajo el N° de cuenta 01715 con fecha 03de julio de 2024

Y CONSIDERANDO:

Que los periodos solicitados como prescriptos son los periodos 01/2017 – 02/2017 – 03/2017 – 04/2017 – 01/2018 – 02/2018 – 03/2018 – 04/2018 . Que la Resolución N° 70/2000, Resolución General impositiva, en su Art. 23 inc a, indica la prescripción de las facultades de la Comuna para deter-

minar obligaciones tributarias y aplicar sanciones por infracciones, recargos y actualizaciones previstas.

En consecuencia y de acuerdo a lo que reza la legislación mencionada, corresponde declarar la Prescripción de los periodos solicitados para la cuenta N° 01715 Por todo ello, en función de lo dispuesto en el Art. 23 de la General Impositiva, Resolución N° 70/2000;

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO

Art. 1) DECLARAR LA PRESCRIPCION solicitada por el Sr. Gustavo Sergio Chaib DNI 17.530.863 sobre el inmueble ubicado en calle Publica s/n de la Localidad de San Lorenzo, inscripto en esta comuna bajo la cuenta N° 01715 con fecha 03 de julio de 2024, respecto los siguientes periodos de Tasa a la Propiedad 01/2017 – 02/2017 – 03/2017 – 04/2017 – 01/2018 – 02/2018 – 03/2018 – 04/2018.

Art. 2) AUTORIZAR la modificación en el sistema informático de la Comuna de San Lorenzo de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1.

Art. 3) Protocolícese, hágase saber, dese copia y archívese. San Lorenzo, 03 de julio de 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE, JORGE JALUF SECRETA-RIO COMUNA DE SAN LORENZO

1 día - Nº 539341 - s/c - 11/7/2024 - BOE

RESOLUCION Nº 109/2024

VISTOS: El pedido de prescripción realizado por el Sr. Juan Rafael Benegas DNI 25.028.065 titular del inmueble ubicado en Avenida Cura Brochero s/n registrado bajo el N° de cuenta 00186 con fecha 05 de julio de 2024

Y CONSIDERANDO:

Que los periodos solicitados como prescriptos son los periodos 01/2016 - 02/2016 - 03/2016 - 04/2016 - 01/2017 - 02/2017 - 03/2017 - 04/2017 - 01/2018 - 02/2018 - 03/2018 - 04/2018.

Que la Resolución N° 70/2000, Resolución General impositiva, en su Art. 23 inc a, indica la prescripción de las facultades de la Comuna para determinar obligaciones tributarias y aplicar sanciones por infracciones, recargos y actualizaciones previstas. En consecuencia y de acuerdo a lo que reza la legislación mencionada, corresponde declarar la Prescripción de los periodos solicitados para la cuenta N° 01715

Por todo ello, en función de lo dispuesto en el Art. 23 de la General Impositiva, Resolución N° 70/2000;

LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO RESUELVE:



LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Art. 1) DECLARAR LA PRESCRIPCION solicitada por el Sr. Juan Rafael Benegas DNI 25.028.065 sobre el inmueble ubicado en Avenida Cura Brochero s/n de la Localidad de San Lorenzo, inscripto en esta comuna bajo la cuenta N° 00186 con fecha 03 de julio de 2024, respecto los siguientes periodos de Tasa a la 01/2016 – 02/2016 – 03/2016 – 04/2016 - 01/2017 – 02/2017 – 03/2017 – 04/2017 – 01/2018 – 02/2018 – 03/2018 – 04/2018

Art. 2) AUTORIZAR la modificación en el sistema informático de la Co-

muna de San Lorenzo de acuerdo a lo dispuesto en el Art.1.

Art. 3) Protocolícese, hágase saber, dese copia y archívese. San Lorenzo, 05 de julio de 2024.

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE, JORGE JALUF SECRETA-RIO COMUNA SAN LORENZO

1 día - Nº 539361 - s/c - 11/7/2024 - BOE

